

EST-VCT-GIAM-081

**ESTADO No. 081
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-16031	CARLOS JULIO VIASUS ROJAS		22/05/2018	AUTO GSC ZC 000457	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular que su solicitud de prórroga de la etapa de exploración NO ES VIABLE. • INFORMAR al titular, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones: • REQUERIR bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. KK9-16031, para que allegue el certificado expedido por la Autoridad Competente, donde se demuestren los problemas sociales de orden público que se presentaron en los últimos años en la zona correspondiente al título en mención y que conllevan a la no realización de los trabajos exploratorios. Para lo cual se concede el término de quince (15) días,



					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 72 del 12 de abril de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none">• REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KK9-16031, bajo apremio de multa según lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2015, semestral y anual de 2016 y 2017, los cuales deberán ser diligenciados en la página web en el link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, adoptado mediante Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC—000171 del 16 de abril de 2018. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.• APROBAR la póliza minero ambiental N° 30-43-101000825 cuya vigencia es hasta el 5 de noviembre de 2018. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000171 del 16 de abril de 2018.<ul style="list-style-type: none">• INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión N° KK9-16031, presentada el 02 de noviembre de 2017¹ de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros del estado S.A, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Se le advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Finalmente se informa que, mediante el presente Auto se acogen los Conceptos Técnicos Nos. GET No. 72 de fecha 12 de abril de 2018 y GSC-ZC No. 000171 de fecha 16 de abril de 2018, en lo pertinente a la decisión aquí adoptada; el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-081	SOCIEDAD MELODÍAZ LTDA	28/05/2018	AUTO GSC ZC 000490	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HEG-081, que mediante AUTO GSC-ZC No. 000825 del 31 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de caducidad respecto de la inspección de campo llevada a cabo el día 09 de junio de 2017, acogida mediante el informe de visita fiscalización integral GSC-ZC-No. 000363 del 21 de junio de 2017 y que, a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por dicho incumplimiento. <p>Ahora bien, este auto realizará las recomendaciones correspondientes a la nueva visita de inspección de campo realizada el día 12 de marzo de 2018 acogida mediante el informe de visita de fiscalización integral GSC- ZC-000068 del 03 de abril 2018, como es:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HEG-081 fue emitido el Informe de Visita de fiscalización integral No. 000068 de fecha 03 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <p>Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>	

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15848	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ		5/06/2018	AUTO GSC ZC 000529	<p>De conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de diciembre 27 de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2005, I, II, III de 2006, I de 2007, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, I, II de 2011, II, III de 2013, I de 2014, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos del 14 de agosto de 2006, 15 de noviembre de 2006, y GSC ZC 336 del 9 de octubre de 2013 y lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 000493 de octubre 11 de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2005, semestral de 2006, 2008, 2009, 2010, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos de agosto 14 de 2006, mayo 11 de 2011 y lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 000493 de octubre 11 de 2017.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente auto se acogen los conceptos técnicos los conceptos técnicos del 14 de agosto de 2006, 15 de noviembre de 2006, mayo 11 de 2011, GSC ZC 336 del 9 de octubre de 2013 y GSC ZC N° 000493 de octubre 11 de 2017, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-15221	MUROTECH S.A.S		7/06/2018	AUTO GSC ZC 000535	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No KGF-15221 de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000059 de fecha 5 de febrero de 2018:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• El faltante de pago por valor de ciento dieciséis pesos \$116 para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014.• Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 y IV trimestre de 2017. <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 2992, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, debido a que existe una diferencia entre la producción de regalías declarada y la reportada en los Formatos Básicos Mineros, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000059 de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>fecha 5 de febrero de 2018. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC 000059 de fecha 5 de febrero de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAN-101	INES ELVIRA VANEGAS DE DUARTE	7/06/2018	AUTO GSC ZC 000536	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011 y III trimestre de 2012, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000190 de fecha 20 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2012 y 2015, Anual de 2011 y 2012 y Semestral y Anual de 2016 y 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000190 de fecha 20 de abril de 2018.</p>



					<p>APROBAR la póliza Minero Ambiental No 11-43-101005314, vigente hasta el 11 de junio de 2018 y expedida por la compañía de Seguros del estado S.A., de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000190 de fecha 20 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión No. FAN-101, que tiene un saldo a favor por valor de \$ 1.612 correspondiente a mayor valor pagado en las regalías de los trimestres III y IV de 2011 y III trimestre de 2012, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000190 de fecha 20 de abril de 2018.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC 000190 de fecha 20 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-16311	YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ Y EFIGENIA ROJAS CASTILLO	7/06/2018	AUTO GSC ZC 000537	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JB8-16311 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.2 y 3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000173 del 17 de abril de 2018. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>



					<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JB8-16311 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM anual del 2016 y 2017, por cuanto las cantidades en exploración, no concuerdan año tras año, no se registran hombres turno, ni empleo y seguridad en el formato (Ítem E FBM 2016), además, no se registra el plano de labores mineras del FBM Anual de 2017, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000173 del 17 de abril de 2018.</p> <p>Lo anterior deberá realizarse electrónicamente por medio del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JB8-16311 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000173 del 17 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$1.576.222.✓ El FBM semestral de 2017. <p>Informar a los titulares del contrato de concesión No. JB8-16311 que de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000173 del 17 de abril de 2018, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario equivalente a trescientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$317.469 m/cte), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Remitir el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000173 del 17 de abril de 2018, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie sobre la solicitud de renuncia parcial al título minero No. JB8-16311, presentada por el cotitular YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ y la cesión de áreas aprobada mediante Resolución No. 135 de fecha 20 de febrero de 2018, por ser un asunto de su competencia.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000173 del 27 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13956	BENIGNO VELASQUEZ TINJACÁ, JUAN DE JESÚS BELLO RODRÍGUEZ, BENEDICTO BELLO PRADA E INVERSIONES JULYSER S.A.S		7/06/2018	AUTO GSC ZC 000538	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 13956 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <ul style="list-style-type: none">• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al I trimestre de 2009 por un valor de \$ 82.059.• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al II trimestre de 2009 por un valor de \$ 8.185.• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 12.527.



					<ul style="list-style-type: none">• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de \$ 691.• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al IV trimestre de 2010 por un valor de \$ 1.964.• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al II trimestre de 2011 por un valor de \$ 1.703.• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al III trimestre de 2011 por un valor de \$ 5.134. <ul style="list-style-type: none">• El faltante del pago por concepto de regalías de la Mina La Peñita correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 65.539. <p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000154 del 05 de abril de 2018.</p> <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 13956 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por valor de cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos (\$464.998 m/cte), más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago, requerido mediante Resolución No GSC- 035 de fecha 10 de mayo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 13956 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2016 y 2017 con su correspondiente plano de labores, lo cual deberá realizarse electrónicamente por medio del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 13956 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2015 con su correspondiente plano de labores.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000154 del 05 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los Formularios de Declaración y Liquidación y pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016 y 2017 para la mina La Peñita, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
--	--	--	--	--	--



					<p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el No. 000154 del 05 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	10937	LADRILLERA SANTAFE S.A.	7/06/2018	AUTO GSC ZC 000539	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 10937 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 76 numeral 4) Decreto 2655 de 1988, y la Resolución 181208 de 2006, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000151 del 04 de abril de 2018.</p> <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 10937 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el</p>



					<p>Formato Básico Minero FBM semestral de 2015, teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000151 del 04 de abril de 2018.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000151 del 04 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017.✓ Los FBM semestral de 2016 y 2017; Anuales de 2016 y 2017 con su respectivo plano de labores mineras.✓ La póliza minero ambiental No. 1000-5008464-01 con vigencia hasta el 2 de mayo de 2018. <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000151 del 04 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GFH-111	MARÍA DEL PILAR CELEMIN BARRERO		7/06/2018	AUTO GSC ZC 000540	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a la titular del contrato de concesión No. GFH-111 so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que presente dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, las pruebas que sustenten su solicitud de suspensión de obligaciones para ser evaluadas antes de proferir la decisión de fondo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI7-101	HERNANDO MANTILLA LANDAZABAL		7/06/2018	AUTO GSC ZC 000541	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none">• INFORMAR a la titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.• INFORMAR a la titular, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones: <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GI7-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de labores y los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GI7-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral de los años 2013 y 2015.</p>

					<p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GI7-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2015 y I, II, III y IV trimestres del año 2016.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GI7-101 para que acredite el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZC- N° 0000262 del 28 de septiembre de 2016, confirmada a través de la Resolución ejecutoriada y en firme el 11 de mayo de 2017, por la suma de 15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la fecha de ejecutoria de dicho acto administrativo.</p> <p>Aprobar según lo evaluado y manifestado mediante concepto técnico GSC-ZC-00195 del 30 de abril de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Póliza Minero Ambiental N° 980-46-994000000189 del 22 de marzo de 2017 con vigencia del 22 de marzo de 2017 hasta el 22 de marzo de 2018. ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados en ceros del I y II Trimestres de 2017. ✓ Los Formatos Básicos Mineros – FBM allegados en Ceros y mediante el SIMINERO, correspondientes a Semestral y Anual de los años 2016 y 2017. <p>INFORMAR a la titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida-¹- la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GI7-101, radicada el 09 de noviembre de 2016 con radicado No. 20165510356532.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. GI7-101 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental correspondiente a la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico GSC-ZC-00195 del 30 de abril de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00195 del 30 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIH-141	RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ, ALVARO RODRÍGUEZ RINCON, ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I., MERCEDES GÓMEZ POVEDA Y BENJAMIN ORLANDO CHITIVA GONZÁLEZ.		7/06/2018	AUTO GSC ZC 000542	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EIH-141 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <p>La segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 654.509), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>La tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS pesos (\$ 504.196), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p>El valor adeudado por concepto de canon superficiario habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios”/pago de canon superficiario, que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</p> <p>El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a la titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>El pago que se realice por concepto de pago de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EIH-141 apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante del pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 536.068), más los intereses que se generen a la fecha de pago, requerido mediante Resolución No GSC- 035 del 10 de mayo de 2013.</p> <p>Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 00054 del 01 de marzo de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los Formularios de Declaración y Liquidación y pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, I II III y IV trimestre de 2016. <p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000340 del 10 de agosto de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los Formularios de Declaración y Liquidación y pago de las regalías de los trimestres I y II de 2017.✓ Los formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2016 y FBM semestral de 2017.✓ La Póliza Minero Ambiental No 21-13-101016712 expedida por Seguros Del Estado S.A, vigente hasta el 04 de junio de 2018, toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto al objeto, valor asegurado, vigencia y refrendada.✓ El pago de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. <p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000184 del 18 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Los Formularios de Declaración y Liquidación y pago de las regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.✓ El formato básico minero semestral y anual 2015 con su plano de labores actuales anexo y formato básico minero anual 2017 con su plano de labores.✓ La póliza minero ambiental No. 21-43-101017477 expedida por seguros del estado S.A. con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2018, ya que se encuentra bien conformada y valor a asegurar coincide con lo calculado. <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC No. 00054 del 01 de marzo de 2017, GSC-ZC No. 000340 del 10 de agosto de 2017 GSC-ZC No. 000184 del 18 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAL-141	JUSTO ALONSO PRIETO CHITIVA	7/06/2018	AUTO GSC ZC 000543	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000186 del 20 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014, I al IV trimestre de 2015, I al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, presentados en ceros por cuanto no se están desarrollando actividades de explotación. <p>Remitir el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000186 del 20 de abril de 2018, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie sobre la solicitud de subrogación de los derechos que le correspondían al señor JUSTO ALONSO PRIETO CHITIVA por ser un asunto de su competencia.</p>



						<p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000186 del 20 de abril de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082016X	CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO		7/06/2018	AUTO GSC ZC 000544	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1 Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-402 de 29 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2 Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por ciento noventa y tres pesos (\$193), más los intereses que se generen hasta la fecha de su respectivo pago, conforme a lo descrito en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018.</p>



					<p>2.3 Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos (\$27.441), más los intereses que se generen hasta la fecha de su respectivo pago, conforme a lo descrito en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018.</p> <p>2.4 Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por doscientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$294.666), más los intereses que se generen hasta la fecha de su respectivo pago, conforme a lo descrito en el numeral 3.4 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018.</p> <p>2.5 Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por trescientos doce mil cuarenta y siete pesos (\$312.047), más los intereses que se generen hasta la fecha de su respectivo pago, conforme a lo descrito en el numeral 3.5 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018.</p> <p>2.6 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los siguientes años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente a los siguientes años 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2.7 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, el cual se debe presentar por medio de la plataforma SIMINERO en el link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, según Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016 y/o normativa vigente, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>2.8 Aprobar la Póliza de Cumplimiento N°30-43-101000784 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, vigente hasta el 9 de mayo de 2018, conforme a lo descrito en el numeral 3.10 del concepto técnico GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018.</p> <p>2.9 Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen renovación de la póliza minero ambiental con el objeto de amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad. Para cumplir este requerimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.10 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.11 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula sexta del contrato de concesión, para que presente el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.12 Informar a los titulares que se han emitido los conceptos técnicos GSC-ZC-402 de 29 de septiembre de 2016 y GSC-ZC-199 de 30 de abril de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.13 Conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAS-141	FERNANDO GÓMEZ FRANCO Y DAVID ENRIQUE MORENO	7/06/2018	AUTO GSC ZC 000545	<p>Una vez revisada la solicitud allegada por el titular el 14 de marzo de 2018 bajo el radicado No. 20185500436132, nos permitimos informarle que el valor del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (\$987.036). El valor adeudado habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co.</p> <p>El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. El pago que se realice por concepto de pago de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>Ahora con respecto a su petición de continuar con la renuncia al título, se le aclara a los titulares que deberán encontrarse al día en sus obligaciones, por lo que deberán dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el Auto GSC-ZC No. 000427 del 30 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 108 del 11 de julio de 2017, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GAS-141, presentada el día 26 de diciembre de 2016.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>



						<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GAS-141, que se les concede un plazo adicional de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que den cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZC No. 000427 del 30 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 108 del 11 de julio de 2017, respecto de allegar el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (\$987.036), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago⁽¹⁾, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2016, con su respectivo plano de labores ejecutadas, en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de junio 2016, a través de la herramienta del SI MINERO y los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre del 2012 y IV trimestre del 2016, de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000168 del 05 de junio de 2017.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LBA-11171	MIGUEL ALFONSO MEDINA PINTO MARIA STELLA GUTIERREZ SOLER	199-200	31/05/2018	AUTO GCM No 000911	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes MIGUEL ALFONSO MEDINA PINTO identificado con cédula de ciudadanía No. 477846 y MARIA STELLA GUTIERREZ SOLER identificada con cédula de ciudadanía No. 41759329, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LBA-11171.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KB4-15501	JORGE ABRAHAM GIRÓN LÓPEZ	120-121	31/05/2018	AUTO GCM No 000912	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JORGE ABRAHAM GIRÓN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19195235, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KB4-15501.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-08191	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	35-36	31/05/2018	AUTO GCM No 000913	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A. , identificada con NIT: 800232570-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIJ-08191.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LFM-08151	HERNÁN HORACIO ORTIZ DELGADO	96-98	31/05/2018	AUTO GCM No 000914	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente HERNÁN HORACIO ORTIZ DELGADO , identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.955.205, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 27 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LFM-08151.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEO-10341	JONATHAN JESSID MEDINA LOPEZ	39-40	31/05/2018	AUTO GCM No 000917	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JONATHAN JESSID MEDINA LÓPEZ , identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.057.575.810, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 15 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SEO-10341.



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-085414</p>	<p>GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ VARGAS LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES MORRIS HARF MEYER</p>	<p>92-94</p>	<p>31/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000918</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR los proponentes GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.916.097, LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.162946 y MORRIS HARF MEYER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.937.267, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 12 de diciembre de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085414.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR los proponentes GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.916.097, LUIS ALBERTO GARCÍA BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.162946 y MORRIS HARF MEYER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.937.267, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085414.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-11441</p>	<p>PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIERREZ S.A.S</p>	<p>159-161</p>	<p>31/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000919</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIERREZ S.A.S., identificada con NIT 900250271-6, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 22 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11441.</p>

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11442X	PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIERREZ S.A.S	156-158	31/05/2018	AUTO GCM No 000920	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente PROYECTOS URBANISTICOS GUTIERREZ S.A.S. , identificada con NIT 900250271-6, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 22 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10101	JESUS LÓPEZ FERNANDEZ JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S	99-100	31/05/2018	AUTO GCM No 000921	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JESUS LOPEZ FERNANDEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ BEDOYA y GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No No.QH5-10101.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	Q17-10571	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	107-115	31/05/2018	AUTO GCM No 000923	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 9007246531, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con los títulos citados; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 9007246531, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI7-10571.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IFD-113310X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	364-367	31/05/2018	AUTO GCM No 000925	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.240, para que dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IFD-113310X.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IEP-08001X	INDUGRAVAS LTDA	285-288	31/05/2018	AUTO GCM No 000926	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente INDUGRAVAS LTDA., identificada con NIT. 860025054-6, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IEP-08001X.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SLI-15171	JORGE LUIS CADENA ACOSTA DIANA MARISOL BURBANO BENAVIDES	49-53	31/05/2018	AUTO GCM No 000928	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JORGE LUIS CADENA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.100.389 y DIANA MARISOL BURBANO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.926, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión SLI-15171.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente DIANA MARISOL BURBANO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.926, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SLI-15171.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LGL-08071	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	34-35	31/05/2018	AUTO GCM No 000930	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.265.798, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGL-08071.</p>



						ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.265.798, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGL-08071.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LFA-08001	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	178-180	31/05/2018	AUTO GCM No 000931	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.475.786, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LFA-08001.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LIF-15441	LEIDY MILENA DÍAZ ABRIL PEDRO DE JESUS MOJICA MESA RAMON DE JESUS MOJICA MESA	102-104	31/05/2018	AUTO GCM No 000932	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LEIDY MILENA DIAZ ABRIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 46455398, PEDRO DE JESUS MOJICA MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74320328 y RAMON DE JESUS MOJICA MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74320870, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LIF-15441.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGV-15361	CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO	112-115	06/06/2018	AUTO GCM No 000935	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes CECILIO ANTONIO GUERRERO CABRERA , identificado con cédula de ciudadanía No. 72.266.305, EDUARDO JOSÉ USTARIZ ARAMENDIZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.017.530 y RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO , identificado con cédula de ciudadanía No. 8.721.167, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGV-15261
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10292	BINA S.A.	109-110	06/06/2018	AUTO GCM No 000936	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad BINA SA , identificada con NIT. 830070592-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área libre susceptible de contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10292 .
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QBD-14391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	33-35	06/06/2018	AUTO GCM No 000937	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE RAUL CRUZ PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.309.701, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QBD-14391 .



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JOSE RAUL CRUZ PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.309.701, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBD-14391.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PKI-14261</p>	<p>BREINER EFRAIN GARCIA DUQUE EFRAIN GARCIA RAMIREZ LEILA JIMENA GARCIA DUQUE YEIMY LILIANA ALVAREZ SERRANO ORLI AMPARO GARCIA DUQUE KAREN JULIETH BAYONA GARCIA ANGEL MARIA GARCIA RAMIREZ JOSE RAFAEL JAIMES DUARTE ANDREA MALLERLY DIAZ GARCIA MERARE DELGADO MANTILLA ALVARO HERNANDO SILVESTRE CALA</p>	<p>139-142</p>	<p>08/06/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000939</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes BREINER EFRAIN GARCIA DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 91.275.236, EFRAIN GARCIA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.806.124, LEILA JIMENA GARCIA DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 52.156.159, YEIMY LILIANA ALVAREZ SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.639.260, ORLI AMPARO GARCIA DUQUE identificada con cedula de ciudadanía No. 63.348.648, KAREN JULIETH BAYONA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.711.846, ANGEL MARIA GARCIA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13.822.898, JOSE RAFAEL JAIMES DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 91.244.815, ANDREA MALLERLY DIAZ GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 63.546.979, MERARE DELGADO MANTILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 63.514.057, ALVARO HERNANDO SILVESTRE CALA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.293.060, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PKI-14261.</p>



ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	RES. 550/2015	SAMUEL RESTREPO RESTREPO JORGE ELIECER ALVAREZ TRUJILLO MAURICIO ALEXANDER ALVAREZ ROJAS CARLOS MARIO ZULETA VEGA JORGE ELIÉCER ÁLVAREZ TRUJILLO WILSON ARMANDO ÁLVAREZ CANO	1674-1675	13/06/2018	AUTO VPF-GF No 000010	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el texto del artículo séptimo del Auto VPF GF No. 002 de 5 de marzo de 2018; el cual quedará del siguiente tenor:</p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el contenido del Auto VPF GF No. 002 de 5 de marzo de 2018 por estado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas, a los señores Samuel Restrepo Restrepo con C.C. No. 8.477.972, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587, Mauricio Alexander Álvarez Rojas con C.C. No. 71.395.647, Carlos Mario Zuleta Vega con C.C. No. 70.254.109, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587 y Wilson Armando Álvarez Cano con C.C. No. 70.663.278.</i></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos del Auto VPF GF No. 002 de 5 de marzo de 2018 que no fueron modificados conservarán su tenor y rigor.</p>
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	RES. 550/2015	SAMUEL RESTREPO RESTREPO JORGE ELIECER ALVAREZ TRUJILLO MAURICIO ALEXANDER ALVAREZ ROJAS CARLOS MARIO ZULETA VEGA JORGE ELIÉCER ÁLVAREZ TRUJILLO WILSON ARMANDO ÁLVAREZ CANO	1649-1656	05/03/2018	AUTO VPF-GF No 000002	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la comunidad minera beneficiara del área de reserva especial declara y delimitada mediante la Resolución No. 550 del 10 de agosto de 2015, señores Samuel Restrepo Restrepo con C.C. No. 8.477.972, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587, Mauricio Alexander Álvarez Rojas con C.C. No. 71.395.647, Carlos Mario Zuleta Vega con C.C. No. 70.254.109, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587 y Wilson Armando Álvarez Cano con C.C. No. 70.663.278, para que den estricto cumplimiento a las recomendaciones y medidas establecidas en el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera - ESSAMA – INFORME – 2018002V – ARE – VENECIA – (01 Y 02-02-2018), relacionados en la siguiente tabla, conforme a la parte motiva del presente auto:</p>



					<i>Recomendaciones e Instrucciones Técnicas</i> ACTA 2017039V 7, 8 y 9 DE JUNIO DE 2017	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado</i>
					<p><i>Continuar realizando la medición de las concentraciones atmosféricas, llevando registros en tableros y bitácoras de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 57 del decreto 1886 de 2015</i></p> <p>ESTADO: NO CUMPLIDO</p> <p>Observación: <i>se evidenció de acuerdo a la revisión técnica del equipo de multidetección de gases ALTAIR 4X No. Serie 345422 se ENCONTRABA DESCALIBRADO y con una fecha de calibración de Febrero de 2017, además que se evidenció presencia de gases NO2 (dióxido de nitrógeno) y H2S (ácido sulfhídrico) y CO2 (dióxido de carbono) en tambores de explotación por fuera de los valores límites permisibles con un equipo de cuatro gases (04) (H2S, CO, CH4 y O2)</i></p>	1 día



					<i>Recomendaciones e Instrucciones Técnicas</i> <i>ACTA 2017039V 7, 8 y 9 DE JUNIO DE 2017</i>	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado</i>
					<i>Realizar de manera inmediata la proyección y construcción de una vía de evacuación y tambores de ventilación de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 42 del decreto 1886 de 2015</i> ESTADO: NO CUMPLIDO <i>Observación: se evidencio un avance de 2m. aprox. De avance de un tambor en superficie únicamente</i>	<i>30 días</i>
					<i>Continuar ventilando de manera mecanizada los frentes ciegos de más de 10 metros de avanzado</i> ESTADO: NO CUMPLIDO <i>Observación: se evidenciaron frentes y tambores bajo tierra sin la ventilación adecuada de acuerdo a lo estipulado dentro del dec. 1886/2015.</i>	<i>1 día</i>



						<p><i>Definir el circuito de ventilación natural con una o varios tambores de ventilación de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 55, del decreto 1886 de 2015</i> ESTADO: NO CUMPLIDO</p>	<p>30 días</p>	
						<p><i>Iniciar un programa de neutralización en cuanto al control de polvo de carbón en toda la mina de acuerdo a lo establecido en artículo 68 y 69, decreto 1886/2015</i> ESTADO: NO CUMPLIDO</p>	<p>15 días</p>	
						<p><i>Realizar el plan de ventilación; sostenimiento y plan de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886/2015</i> ESTADO: NO CUMPLIDO</p>	<p>15 días</p>	



						<p><i>Realizar el mejoramiento del circuito eléctrico dentro de la mina que cumpla con el RETIE y la norma de equipos anti explosión. (retirar de inmediato el cable y conectores sin protección) de acuerdo con lo estipulado en el Título VII Instalaciones Eléctricas del decreto 1886/2015.</i></p> <p>ESTADO: NO CUMPLIDO</p> <p>Observación: se evidencio que el sistema eléctrico bajo tierra en cuanto se refiere a redes, conexiones, sistemas de comunicaciones (timbres), ventiladores, bombas de desagüe, cajas arrancadoras presentan incumplimiento de las obligaciones generales para minas grisutuosas.</p>	1 día	
						<p><i>Realizar el mantenimiento del sostenimiento, en especial mejorar en</i></p>		



					<i>Recomendaciones e Instrucciones Técnicas</i> <i>ACTA 2017039V 7, 8 y 9 DE JUNIO DE 2017</i>	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado</i>
					<i>los tambores de acuerdo a los estudios del plan de sostenimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del decreto 1886/2015.</i> ESTADO: SI CUMPLIDO	15 días
					<i>Realizar mantenimiento a todas las vías (limpieza de roca, agua) de acuerdo a lo establecido en artículo 75, decreto 1886/2015.</i> ESTADO: SI CUMPLIDO	10 días
					<i>Instalar la protección a las partes en movimiento del ventilador y malacates</i> ESTADO: CUMPLIDO PARCIALMENTE	15 días



					<p><i>Vendar las labores antiguas y señalarlas de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 decreto 1886/2015</i> ESTADO: NO CUMPLIDO</p>	<p><i>30 días</i></p>
					<p><i>Abcisar y señalar el nivel principal de acuerdo a lo establecido en los artículos 219 a 226, decreto 1886/2015</i> ESTADO: SI CUMPLIDO</p>	<p><i>15 días</i></p>
					<p><i>Afiliar a la seguridad social de todos los trabajadores de la mina a nombre de la empresa CARBONES CERRO TUSA SAS.</i> ESTADO: SI CUMPLIDO</p>	<p><i>Inmediato</i></p>
					<p><i>Intensificar la capacitación en el uso adecuado de los EPP</i> ESTADO: CUMPLIDO PARCIALMENTE</p>	<p><i>30 días</i></p>



						<p><i>Empezar la implementación del SGSST, llevando el registro de capacitaciones, exámenes ocupacionales, entrega de dotaciones, entre otros de acuerdo a lo establecido en artículo 28, decreto 1886/2015 y en la normatividad del Ministerio de Trabajo</i></p> <p>ESTADO: CUMPLIDO PARCIALMENTE</p>	<p>30 días</p>
						<p><i>Iniciar la adquisición de autos rescatadores de acuerdo a la normatividad actual como lo estipula el Parágrafo 1, del artículo 23 del decreto 1886/2015. (resolución 958 del 3 de noviembre de 2016)</i></p> <p>ESTADO: NO CUMPLIDO</p> <p><i>No ha cumplido con el programa de adquisición de equipos Autorrescatadores mineros de acuerdo con la resolución No. 958 del Noviembre de 2016</i></p>	<p>De acuerdo a la norma</p>



					<i>Recomendaciones e Instrucciones Técnicas</i> ACTA 2017039V 7, 8 y 9 DE JUNIO DE 2017	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado</i>
					<i>Recomendaciones e Instrucciones Técnicas</i> ACTA 2018002V 1 y 2 DE febrero de 2018	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado</i>
					<i>Se debe suspender el uso del multidetector identificado con serie 345422 marca Altair 4X hasta tanto se calibre, se garantice su uso y el mismo se allegue a la ANM para su revisión: Como lo establece en el art. 46 parágrafos 1 al 5. (1886/2015)</i>	<i>1 día</i>
					<i>Teniendo en cuenta las concentraciones de gas metano encontradas en el momento de la visita se determinó que la mina se clasifica categoría grado III fuertemente grisutuosas, para lo cual deben presentar un plan de trabajo, análisis del riesgo y prevención donde se identifiquen los controles técnicos realizados en la mina para mitigar las concentraciones de metano, de acuerdo lo establecido en el artículo 62, 63, 64 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>30 días</i>



						<i>Se debe continuar con el avance del nivel uno izquierdo hasta salir a superficie con el fin de contar con una vía de escape, ventilación diferente a la entrada principal. Como lo estipula el artículo 42 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>1 día</i>
						<i>Ventilar todas las labores mineras subterráneas de manera mecanizada, Como lo estipula el artículo 40 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>30 días</i>
						<i>Realizar el monitoreo permanente y continuo de todos los gases en los frentes de explotación, tapones herméticamente sellados. Llevar el registro en tableros y libros con monitores certificados y con calibración vigente. Como lo estipula el artículo 46, 47 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>15 días</i>
						<i>Las vías antiguas deben ser aisladas, serializadas y monitoreadas permanentemente. Como lo estipula el artículo 44 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>15 días</i>
						<i>Se debe hacer un estudio técnico frente a la posible existencia de un depósito de agua evidenciado en los tambores 4 y 3; nivel 1 derecho, con el fin de determinar las acciones a desarrollar frente a este peligro. Como lo estipula el artículo 231 y 232 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>1 día</i>



					<i>Se debe continuar con el mantenimiento del sostenimiento en aquellas labores que presenta deterioro del mismo de manera permanente. Como lo estipula el artículo 76 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>15 días</i>
					<i>Se debe continuar con la extracción de agua del inclinado para evitar inundaciones. Como lo estipula el artículo 231 y 232 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>10 días</i>
					<i>Se debe continuar con el mantenimiento de las vías, limpieza del barro del inclinado</i>	<i>15 días</i>
					<i>Se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 171 decreto 1886 de 2015 frente a la parte eléctrica en minas categoría grado III fuertemente grisutuosas</i>	<i>30 días</i>



					Recomendaciones e Instrucciones Técnicas ACTA 2018002V 1 y 2 DE febrero de 2018	<i>Fecha de vencimiento o plazo otorgado</i>
					<i>Se debe realizar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST donde se evidencie el plan de emergencias actualizado, conformación de brigadas, piano de riesgos, programa de capacitaciones, matriz de riesgos actualizada con los peligros evidenciados frente al gas metano e inundación, exámenes médicos de ingreso a los trabajadores, procedimientos actualizados entre otros</i>	<i>15 días</i>
					<i>Se deben realizar los aforos de ventilación constantes y realizar el isométrico de ventilación. Como lo estipula el artículo 57 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>Inmediato</i>
					<i>Cumplir con lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y con la resolución No 958 del 3 de Noviembre de 2016 frente al tema de los auto rescatadores</i>	<i>30 días</i>
					<i>Se debe realizar el control de las propagaciones de explosiones en polvo de carbón Como lo estipula el artículo 67 y 68 del decreto 1886 de 2015</i>	<i>30 días</i>



PARÁGRAFO: Los términos antes indicados se contarán a partir de la notificación del presente acto administrativo, los cuales no son prorrogables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Indicar a los señores Samuel Restrepo Restrepo con C.C. No. 8.477.972, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587, Mauricio Alexander Álvarez Rojas con C.C. No. 71.395.647, Carlos Mario Zuleta Vega con C.C. No. 70.254.109, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587 y Wilson Armando Álvarez Cano con C.C. No. 70.663.278, en calidad de beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 550 de 10 de agosto de 2015 que deben acatar de forma inmediata la orden de suspensión de labores impuesta a través de Acta de Visita Técnica de Vigilancia y Control a Explotaciones Mineras Subterráneas de fecha 1 y 2 de febrero de 2018 realizada por la Estación de Salvamento Amagá de la ANM, hasta tanto no se verifique por la Autoridad Minera el cumplimiento de las obligaciones impuestas y descritas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los señores Samuel Restrepo Restrepo con C.C. No. 8.477.972, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587, Mauricio Alexander Álvarez Rojas con C.C. No. 71.395.647, Carlos Mario Zuleta Vega con C.C. No. 70.254.109, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587 y Wilson Armando Álvarez Cano con C.C. No. 70.663.278, en calidad de beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 550 de 10 de agosto de 2015, para que aporten ante esta Entidad comprobantes del pago de las regalías declaradas a partir de la fecha de declaración y delimitación del área de reserva especial en cumplimiento de la obligación impuesta a través del numeral 4 del artículo 14 de la Resolución 546 de 2017, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores Samuel Restrepo Restrepo con C.C. No. 8.477.972, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587, Mauricio Alexander Álvarez Rojas con C.C.



No. 71.395.647, Carlos Mario Zuleta Vega con C.C. No. 70.254.109, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587 y Wilson Armando Álvarez Cano con C.C. No. 70.663.278, en calidad de beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 550 de 10 de agosto de 2015, para que den cumplimiento a la normatividad ambiental relacionada con el uso y manejo de los recursos naturales renovables, conforme a la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los señores Samuel Restrepo Restrepo con C.C. No. 8.477.972, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587, Mauricio Alexander Álvarez Rojas con C.C. No. 71.395.647, Carlos Mario Zuleta Vega con C.C. No. 70.254.109, Jorge Eliecer Álvarez Trujillo con C.C. No. 3.365.587 y Wilson Armando Álvarez Cano con C.C. No. 70.663.278, en calidad de beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 550 de 10 de agosto de 2015, para que procedan a realizar el cierre técnico de las minas que se encuentran derrumbadas y que se señalan a continuación:

Pto	Coordenadas			Observaciones
	(x) Norte	(Y) Este	Cota (msnm)	
D2	1152875	1144648	1257	BM 1 (Derrumbada)
D3	1152875	1144639	1257	BM 2 (Derrumbada)
D4	1152901	1144803	1239	BM 3 (Derrumbada)
D5	1152930	1144752	1235	BM 4 (derrumbada)

ARTÍCULO SEXTO.- Advertir a los beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 550 de 10 de agosto de 2015, que el no cumplimiento de las recomendaciones y medidas indicadas a través del presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017 y de las sanciones descritas en el Decreto No. 1886 de 2015 y las demás que por ley se establezcan.



ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	N/A	AMÉRICA GONZÁLEZ ALMA ROSA SIOSI PINO ALEX JOSÉ ESCUDERO SIOSI	260-263	12/06/2018	AUTO VPF-GF No 000009	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores América Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.970.097, Alma Rosa Siosi Pino, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.913.732 y Alex José Escudero Siosi, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la respectiva certificación de los dirigentes y/o representante legal del Resguardo Indígena Alta y Media Guajira – Etnia Wayuú, en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios, so pena de entender desistida la solicitud, presentada mediante radicado No. 20179060004202 de 30 de marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: Que para lo anterior, se debe allegar certificación expedida por la Autoridad competente, donde se indiquen quienes son los dirigentes y/o representante legal del Resguardo Indígena Alta y Media Guajira – Etnia Wayuú.</p>
--------------------------	-----	--	---------	------------	--------------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de junio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO